



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021 00176 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	RAFAEL LARA MATARIN
DEMANDADO	BANCO BBVA Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda VERBAL instaurada por RAFAEL LARA MATARIN en contra de BANCO BBVA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Si bien la parte demandante aduce a través de varios pronunciamientos jurisprudenciales, la posibilidad que sea el mismo propietario inscrito quien demande en pertenencia, para que a través de una sentencia de mérito que tengo efectos erga omnes, pueda sanear cualquier vicio que tenga la propiedad, en este caso, deberá explicar al despacho, cuál sería el vicio que le impide a su propietario actual disponer del derecho de dominio de los inmuebles, toda vez que de certificado de tradición y libertad de aquellos, no se desprende vicio alguno que afecte su derecho de propiedad.

Aunado a lo anterior, pese a poner en conocimiento del despacho la existencia de un proceso penal en contra del señor ALVARO BETANCUR BOLÍVAR en el cual fue condenado, no se refleja en parte alguna de los documentos que acreditan la

propiedad del demandante, la imposibilidad o limitación al ejercicio de sus derechos como propietario inscrito.

2) Deberá informar en que estado se encuentran las medidas cautelares contenidas en los folios de matricula inmobiliaria 001-505844 -anotación No 20- y 001-500698 -anotación No 22-, ambas del 9 de mayo de 2018; en las cuales, por orden del Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías, se determinó la prohibición judicial, de suspensión del poder dispositivo sobre los inmuebles; porque en caso de seguir vigente, impediría la inscripción de una posible sentencia favorable al demandante.

3) De la misma manera, deberá informar al despacho el radicado del proceso de Simulación por el cual se realizó el registro de la demanda en los mismos folios de matricula inmobiliaria, 001-505844 -anotación No 23- y 001-500698 -anotación No 24-, ambas del 2 de septiembre 2020, puesto que aquel puede tener injerencia en el posible trámite que a esta demanda se le pueda dar.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 091

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5edcc85e891ee0c639312160cba8091b8fabadc6419eafaa4926f5b9f82f30f2
Documento generado en 16/06/2021 02:49:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>